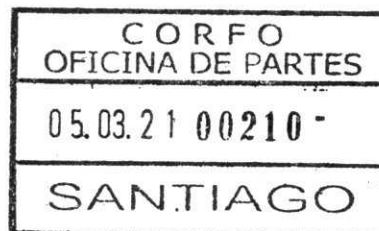




GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
PMM/lmf/fmg

RESOLUCIÓN EXENTA



CREA INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
"SEMILLA INICIA PARA EMPRESAS
LIDERADAS POR MUJERES" Y APRUEBA
EL TEXTO DE SUS BASES.

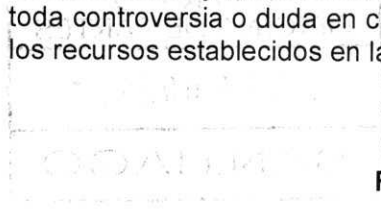
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°52, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución Afecta TRA N°58/2/2020, de Corfo, que nombró a don Luis Felipe Ortega Prieto en calidad de titular de Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/536/2019, de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución Exenta RA N°58/464/2019, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

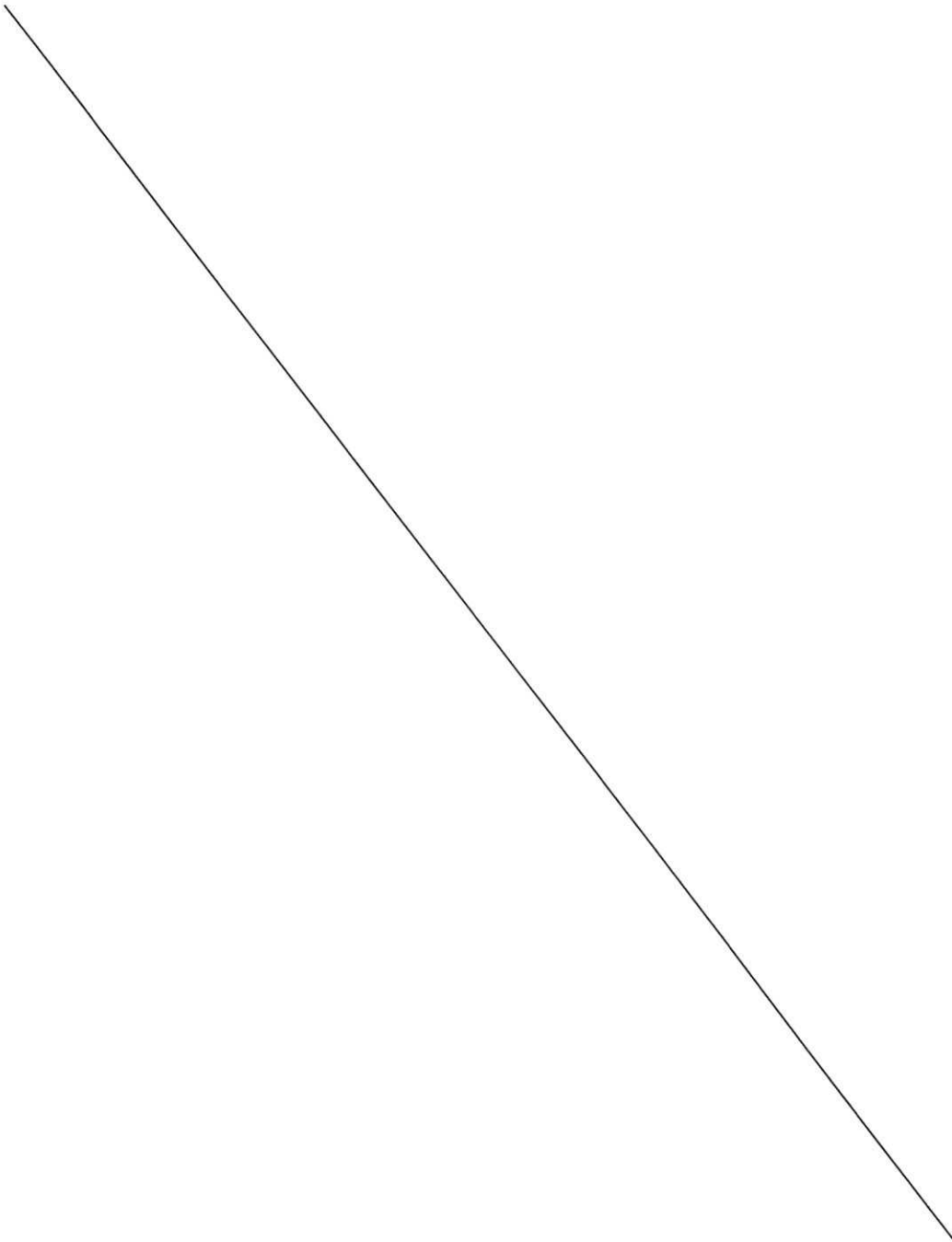
1. Que, por Acuerdo N°1, adoptado en Sesión N°165, celebrada el 23 de febrero de 2021, del Subcomité de Financiamiento Temprano, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N°208, de 2021, de Corfo, se aprobó la creación, el objetivo general, los resultados esperados, beneficiario, criterios de evaluación y los montos y porcentajes máximos financiables del instrumento "Semilla Inicia para Empresas Lideradas por Mujeres".
2. Que, el Reglamento del Comité de Emprendimiento establece, en su artículo 9, letra b), que corresponde al Gerente de Emprendimiento aprobar el texto definitivo de las Bases de los Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación,

para el caso que las Bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.



RESUELVO:

- 1º. Créase el instrumento de financiamiento "**Semilla Inicia para Empresas Lideradas por Mujeres**" y apruébase el texto de sus bases, cuyo tenor es el siguiente:



Índice

1. Aspectos Generales	4
2. Objetivos	5
3. Resultados esperados del instrumento	6
4. Participantes del proyecto	6
5. Plazo	9
6. El apoyo	9
7. Actividades y gastos financiables	10
8. Contenido del Proyecto	13
9. Evaluación	14
10. Relación entre la Entidad Patrocinadora y la Beneficiaria (Emprendedora)	20
11. Aspectos presupuestarios	21
12. Bases Administrativas Generales	21
12.1. Requisitos de admisibilidad	21
12.2. Focalización	23
12.3. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados	23
ANEXO 1	25
ANEXO 2	26

1. Aspectos Generales

1.1 Antecedentes

En etapas tempranas del ciclo de vida de los emprendimientos dinámicos, se requiere de recursos financieros y servicios complementarios que permitan determinar, de forma rápida y oportuna, si el respectivo producto o servicio a ofrecer puede generar ventas y crecer rápidamente.

Una de las principales características de los emprendimientos dinámicos es el alto potencial de crecimiento. Éstos se definen como aquellas empresas fundadas o lideradas por un(a) emprendedor(a), o grupo de emprendedores, que han demostrado indicadores y tasas de crecimiento en ingresos muy elevados, en comparación con la media de su industria o competencia, o que se encuentran atravesando etapas a mayor velocidad de la normal en relación a otras empresas, y que cuentan con una innovación relevante, ya sea en términos de producto, servicio, procesos, cliente, entre otros, lo que ha dado razón a dicho crecimiento (PWC, España, 2014).

Respecto de estos emprendimientos con prototipos iniciales de su producto o servicio, es necesario determinar si podrán implementarse exitosamente en el mercado, validarse comercialmente y generar e implementar un modelo de negocios sostenible en el tiempo. Esta singularidad, que afecta a los emprendedores (en comparación a empresas ya establecidas), hace que la probabilidad de fracaso aumente hasta más del 90% en el primer año de ejecución de su emprendimiento (GEM, 2017), quedando expuesto, ante esta incertidumbre, a un potencial cierre prematuro o a que no se lleve a cabo.

Adicionalmente, la falta de conexión de los emprendedores con otros actores e instituciones del ecosistema de emprendimiento local, también aumenta las probabilidades de fallar. Existe evidencia que demuestra que aquellos emprendimientos que acceden a servicios adicionales a los financieros, que les permiten mejorar sus habilidades emprendedoras, aumentan significativamente su posibilidad de conseguir más y mejores opciones de financiamiento en el tiempo, lograr una mayor valorización de la empresa y, además, una mayor tracción de mercado (González-Uribe & Leatherbee, 2017).

1.2 Alcance y enfoque del instrumento

La Corporación de Fomento de la Producción ha establecido una serie de ejes estratégicos para cumplir con el “Cuarto Plan Nacional de Igualdad de Género 2018-2030”, considerando las principales brechas, barreras e inequidades identificadas y que se encuentran dentro de su marco de acción. Estos ejes dicen relación con la participación equitativa en los distintos instrumentos de apoyo, el fortalecimiento del ecosistema del emprendimiento femenino y el desarrollo de una cultura de equidad de género en la estructura orgánica y gestión de la Corporación.

En particular, a través del primer eje se busca promover la equidad en el acceso a créditos y coberturas para el financiamiento de las empresas, y a los instrumentos de apoyo mediante los cuales se hace entrega de subsidios para el desarrollo de la innovación, el emprendimiento y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas.

A nivel internacional existe evidencia de que las mujeres tienen una menor representación entre la población de emprendedores y en general, tienden a operar negocios más pequeños y menos dinámicos que los hombres. Sin embargo, se reconoce que las mujeres tienen diferentes motivaciones para emprender y un potencial emprendedor latente que no es explotado. Asimismo, entre los desafíos o barreras que enfrentan las mujeres al iniciar un negocio se incluyen niveles más

bajos de capacitación en habilidades emprendedoras; mayor dificultad para acceder a financiamiento para la puesta en marcha y falta de redes relevantes que permitan el desarrollo de sus negocios¹.

En Chile, se ha observado que las mujeres cofundadoras de empresas se encuentran en su mayoría concentradas en sectores de menor productividad, tales como comercio y servicios orientados al consumidor que, además, carecen de innovación y diferenciación, con una baja utilización de tecnología y, por ende, un limitado valor agregado^{2 3 4}. Por este motivo, sus empresas tienden a una menor productividad y la mayoría se encuentra en la categoría Pyme.

Por otra parte, el Banco Mundial precisa que, para América Latina, cuando se trata de empresarias que lideran proyectos de tamaños mediano y grande, las empresas lideradas por mujeres son tan productivas o más que aquellas pertenecientes a hombres (Banco Mundial, 2010).

En base a estos antecedentes, Corfo ha diseñado el presente instrumento de financiamiento denominado **"Semilla Inicia para Empresas Lideradas por Mujeres"**, con el objeto de entregar apoyo a emprendedoras que cuenten con proyectos de emprendimiento dinámico en etapas tempranas para que desarrollen soluciones innovadoras y escalables, obtengan la validación técnica de éstas y logren sus primeras ventas, mediante el cofinanciamiento de aquellas actividades necesarias para conseguirlo.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Apoyar a emprendedoras que cuenten con proyectos de emprendimiento de alto potencial de crecimiento, mediante el cofinanciamiento de actividades para su validación técnica y comercial, además de dar acceso a servicios de apoyo para su implementación y desarrollo.

El presente instrumento de financiamiento está orientado a apoyar emprendimientos innovadores, esto es, proyectos cuya solución propuesta a una problemática relevante, represente un nuevo o mejorado producto o servicio, que tenga un alcance nacional y, además, potencial de internacionalización.

Los proyectos postulados deberán contar con, al menos, una idea de producto o servicio (solución), con un plan de rápida implementación, que les permita finalizar la ejecución del proyecto habiendo realizado ventas y tener un objetivo alineado con el instrumento. Por lo anterior, **no serán proyectos admisibles**, entre otros, aquellos que:

- a) Tengan como objetivo principal la compra de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en la obtención de la validación técnica y comercial del emprendimiento, mediante la realización de aquellas actividades detalladas en el numeral 7 de las presentes Bases.

¹ Policy Brief on Women's Entrepreneurship (2018), Centre for Entrepreneurship, SMEs, Local Development and Tourism (CFE) of the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD).

² Kantis, Hugo y otros (2004) "Desarrollo Emprendedor: América Latina y la Experiencia Internacional". Banco Interamericano de Desarrollo. Washington, Estados Unidos.

³ Amorós, José Ernesto; Pizarro, Olga (2007) "Mujeres y dinámica emprendedora: un estudio exploratorio". Revista "Universidad & Empresa", página 15 - 32. Bogotá, Colombia.

⁴ Pizarro, Olga y otros (2009) "Perfil de la Emprendedora en Chile: es un estudio del programa Chile emprendedoras". Banco interamericano de desarrollo. Washington, Estados Unidos.

- b) Su objeto consista principalmente en la exportación y/o importación de productos, en consultorías o en la adquisición de franquicias.
- c) La solución propuesta tenga un alcance de carácter local o regional, es decir, no tenga alcance nacional, ni tenga potencial de internacionalización.

2.2. Objetivos específicos

- a) Que el producto o servicio materia del emprendimiento obtenga la validación técnica y comercial.
- b) Conectar con servicios de apoyo para el desarrollo del emprendimiento.

3. Resultados esperados del instrumento

- a) Obtener la validación técnica del producto o servicio(*).
- b) Obtener los primeros ingresos por venta de un producto o servicio durante el período de ejecución del proyecto o bien, en el caso de un servicio, acreditar un contrato firmado que dé cuenta de la venta de dicho servicio, cuya prestación se haya iniciado durante el período de ejecución del proyecto.
- c) Recibir servicios de apoyo para el desarrollo del emprendimiento, considerando servicios de mentoría y adquisición de conocimientos y habilidades de acuerdo a la metodología del Proyecto Institucional de Corfo denominado “El Viaje del Emprendedor” y haberlos iniciado dentro de los primeros 4 (cuatro) meses de ejecución del proyecto.

(*) La solución se entenderá validada técnicamente si acredita ingresos por ventas de un producto terminado, de un servicio en ejecución o ejecutado, o testeos y/o pilotos exitosos con potenciales clientes o usuarios.

4. Participantes del proyecto

La postulación deberá realizarse de manera directa por las emprendedoras.

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

a) Beneficiaria o Emprendedora (obligatorio)

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En caso de ser aprobado su proyecto, la beneficiaria deberá ejecutar las actividades en las condiciones establecidas por Corfo, destinar los recursos del subsidio exclusivamente para la finalidad que fue otorgado, realizar los aportes comprometidos, observar las normas relativas a rendiciones y entrega de información y, en general, las normas establecidas en las presentes bases y en la normativa que le resulte aplicable.

Podrán postular como beneficiarias:

- Personas naturales de género femenino⁵, mayores de 18 años y con residencia en Chile, en ambos casos al momento de la postulación.
- Personas jurídicas constituidas en Chile al momento de la postulación, que correspondan a una empresa liderada por mujeres.

Para efectos de las presentes bases, se entiende que una empresa es liderada por mujeres en los siguientes casos:

- 1) En caso de personas naturales, si ésta es mujer.

⁵ Según su sexo y nombre registral.

- 2) En caso de personas jurídicas con fines de lucro (por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras), en cualquiera de los dos siguientes casos:
 - a) Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad)
 - b) Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación de la sociedad. Dichos poderes deben ser suficientes para firmar (individualmente o con otro/a(s) representantes) el convenio de subsidio con Corfo (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas del 30% o más de la sociedad y, además, que una o más mujeres puedan representarla y firmar el convenio de subsidio con Corfo).
- 3) En caso de personas jurídicas sin fines de lucro u otras (por ejemplo: corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, entre otras):
 - Si su directorio (o el órgano al que le corresponda la administración) está integrado, al menos, en un 50%, por mujeres (en otros términos, que al menos la mitad del directorio esté integrado por mujeres).

Cada proyecto podrá tener una sola beneficiaria.

La beneficiaria, al momento de la postulación, deberá proponer un emprendimiento innovador, de acuerdo a la definición señalada en el numeral 2.1 precedente.

Además, los proyectos postulados deberán contar con, al menos, una idea de producto o servicio (solución), con un plan de rápida implementación, y cumplir, adicionalmente, con los siguientes requisitos:

- i) En caso de ser persona jurídica:
 - No haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 18 meses, contados desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria del presente instrumento de financiamiento.
 - Demostrar que no ha tenido ingresos por ventas, hasta el mes calendario anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, independiente de su(s) giro(s).
- ii) **Incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución.**
No podrá postular como Beneficiaria al presente instrumento, aquella persona natural o jurídica cuyo emprendimiento (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica) esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún instrumento de financiamiento de Corfo o sus Comités, exceptuando aquellos emprendimientos apoyados a través del programa “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Desafíos” y/o mediante aquellos instrumentos que tengan dentro de su objetivo y/o resultados esperados, la obtención y/o desarrollo de un prototipo, o de un Producto Mínimo Viable, de un producto o servicio.
- iii) **Requisito de oportunidad.**
En caso que el emprendimiento haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún programa o instrumento de financiamiento de Corfo o sus

Comités (compatible de acuerdo con lo señalado en el número precedente), antes de la postulación al presente instrumento, debe haber finalizado el plazo de ejecución de las actividades del anterior proyecto, o bien encontrarse en los últimos dos meses de ejecución del mismo, considerando la planificación vigente del proyecto. Adicionalmente, y en este último caso, al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el número 7 las Bases Administrativas Generales, deberá estar finalizado el plazo de ejecución del respectivo proyecto. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación al presente instrumento.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los numerales del presente literal, corresponderá a Corfo, durante la admisibilidad, determinar si existe identidad entre el emprendimiento postulado y aquel anteriormente cofinanciado. En caso de detectarse, con posterioridad, un incumplimiento respecto a estos requisitos, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Sólo se admitirá una postulación por persona natural o jurídica en calidad de Beneficiaria para cada convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última.

Aquellas Beneficiarias, respecto de las cuales se haya aprobado su emprendimiento y que, previo a la formalización del proyecto, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mismo mediante otro instrumento de Corfo y/o de sus Comités, deberán informar y optar por uno de los subsidios otorgados. En caso de detectarse una infracción a lo indicado, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Una vez postulado el proyecto, no se podrá cambiar a la Beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, toda Beneficiaria persona natural, en caso de ser aprobado su proyecto y, dentro del plazo que señale la Gerencia de Emprendimiento, deberá, alternativamente:

- Constituir en Chile una persona jurídica que cumpla con los requisitos para empresas lideradas por mujeres, de acuerdo a lo indicado en los números 2) o 3), precedentes;
- Informar a Corfo respecto de aquella persona jurídica que, desde la fecha de postulación del proyecto a la respectiva convocatoria, y durante el proceso de selección, haya sido constituida y cumpla con los requisitos establecidos en el número i) anterior y, además, en los números 2) o 3) precedentes.

En ambos casos, la Beneficiaria persona natural deberá tener una participación mayoritaria en el capital, o equivalente en relación con los demás socios, en forma directa y no a través de otra persona natural y/o jurídica. Corresponderá a Corfo determinar que se mantengan inalterables las condiciones en las cuales fue aprobado el proyecto. En caso contrario, se podrá dar término anticipado al proyecto.

Durante la ejecución del proyecto, la Beneficiaria deberá informar, previo a su materialización, todo cambio en la composición de la respectiva persona jurídica (sea que postule como Beneficiaria o aquella creada o identificada de acuerdo con las normas precedentes), para verificar que se mantengan inalterables las condiciones y/o supuestos bajo los cuales fue aprobado el subsidio. En caso que no se comunique a Corfo oportunamente, o bien, los cambios en la propiedad afecten las condiciones y/o supuestos antes indicados, Corfo podrá dar término

anticipado al proyecto, en conformidad a los numerales 14.1.3 y siguientes de las Bases Administrativas Generales.

b) Entidad Patrocinadora (obligatorio)

Corresponde a aquella entidad que actúa como intermediaria entre Corfo y la Beneficiaria, y que presta a ésta última, servicios de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto.

Esta entidad debe encontrarse incorporada en la nómina de Entidades Patrocinadoras para el instrumento de financiamiento "Semilla Inicia" de Corfo.

Dado que la postulación se realiza de manera directa por las emprendedoras, en caso de que el proyecto sea aprobado, de conformidad a los términos y condiciones señalados en el número 10 de las presentes bases, se deberá firmar un contrato entre la Entidad Patrocinadora y la Beneficiaria.

De este modo, la Entidad Patrocinadora deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo y será responsable, junto con la Beneficiaria, por la ejecución del proyecto. Asimismo, esta entidad será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el referido convenio de subsidio, incluyendo rendiciones e informes detallados de los gastos, presentación de garantías y actividades que sean ejecutadas por terceros.

5. Plazo

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta **10 (diez) meses**.

Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada de la Entidad Patrocinadora y/o de la Beneficiaria, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, hasta por un máximo de **2 (dos) meses** adicionales, en casos excepcionales y debidamente justificados, de acuerdo a la calificación realizada por Corfo.

6. El apoyo

6.1. Subsidio Corfo para la Beneficiaria

Corfo cofinanciará hasta el **85%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$17.000.000.-** (diecisiete millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, Corfo podrá aprobar un monto de subsidio y/o porcentaje de cofinanciamiento inferior al indicado precedentemente.

6.2. Pago por Overhead a la Entidad Patrocinadora

La Entidad Patrocinadora, recibirá por concepto de Overhead, un pago en base a la supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto.

El monto por Overhead será de hasta un 15% del monto total de subsidio adjudicado, considerando un mínimo de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos) y un máximo de **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos) por proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el monto definitivo de Overhead será determinado por Corfo, de conformidad con la revisión del respectivo informe que dé cuenta de los servicios prestados, el que deberá presentarse de acuerdo al formato que

Corfo defina al efecto, junto al informe que comprenda la totalidad de las actividades ejecutadas por la Beneficiaria. Para dichos efectos, se considerarán los antecedentes que permitan verificar la prestación de los servicios exigidos en estas Bases y los requisitos y condiciones dispuestos en las bases que regulan las solicitudes de incorporación a la nómina de Entidades Patrocinadoras para Semilla Inicia.

6.3. Aportes de los participantes

La beneficiaria deberá aportar el cofinanciamiento restante, equivalente, al menos, al **15%** del costo total del proyecto, mediante aportes nuevos (o pecuniarios) y/o preexistentes (o valorizados).

De acuerdo con el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aporte nuevo o pecuniario aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en la participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Para el caso de aportes preexistentes o valorizados, sólo se considerarán gastos asociados a:

- Remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente de la beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de las actividades (incluidas obligaciones legales -no voluntarias- de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo, tanto del trabajador como del empleador), tengan o no la calidad de socio o accionista de la Beneficiaria, de acuerdo con los requisitos y limitaciones señaladas en el número 7 siguiente.
- Actividades y desembolsos que deben ser presupuestados en la cuenta "Gastos de Administración", sólo respecto de la Beneficiaria.

7. Actividades y gastos financiados

Se podrán presupuestar (con cargo al subsidio y/o a los aportes) las siguientes actividades y/o gastos:

I. Actividades obligatorias:

- a) Servicios de mentoría prestados por:
 - i. alguna de las Redes de Mentores cofinanciadas por Corfo, siempre que sus proyectos no hayan terminado anticipadamente por alguna causa imputable a negligencia del beneficiario.
 - ii. Redes de Mentores que se encuentren incorporadas, en dicho rol, como Actores de Apoyo del Ecosistema en el Proyecto Institucional "El Viaje del Emprendedor" de Corfo.
- b) Adquisición de conocimientos y/o habilidades certificables, de acuerdo con la metodología del Proyecto Institucional "El Viaje del Emprendedor".
- c) En caso de beneficiaria persona natural, actividades de constitución de la persona jurídica e iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (por ejemplo: gastos notariales, honorarios de abogados, entre otros).
- d) Actividades para definición de un modelo de negocios.
- e) Actividades para el desarrollo y validación técnica del producto/servicio.
- f) Actividades de prospección y validación comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de clientes/as, por ejemplo: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes/as, así como también

actividades que permitan comprobar que el producto o servicio es aceptado por el mercado.

II. Actividades sugeridas/opcionales:

- a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del mismo.
 - Con recursos del subsidio de Corfo se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo de la Beneficiaria.
 - Con aportes de la Beneficiaria, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de su personal nuevo y/o preexistente del mismo.

Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el aportante al momento del cierre del respectivo llamado a concurso del presente instrumento.

Respecto de las remuneraciones y/u honorarios de los(as) socios(as) o accionistas, de la Beneficiaria, que correspondan a personas naturales, indistintamente de si se trata de personal nuevo o preexistente, se podrán presupuestar, por cada socio(a) o accionista, hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales, considerando la sumatoria de subsidio y aportes, con un tope de hasta 2 (dos) socios(as) y/o accionistas, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en la empresa y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 N°6, inciso tercero, de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. N°824, de 1974).

- b) Desarrollo de pilotos de carácter técnico y/o comercial (Producto Mínimo Viable) que permitan validar el prototipo en el mercado. Se entiende por Producto Mínimo Viable aquella versión del producto que permite crear, medir y aprender sobre el mercado, con un mínimo de esfuerzo y el mínimo tiempo de desarrollo.
- c) Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envases, fabricación de manuales, diseño de marcas, fabricación de muestras, entre otros).
- d) Actividades de marketing y/o difusión comercial
- e) Certificaciones de productos en entidades reguladoras.
- f) Actividades para el inicio e incremento de ventas.
- g) Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones, y adecuación o remodelación de infraestructura, que estén justificadas como necesarias para el desarrollo del emprendimiento.
- h) Acceso a espacios de trabajo colaborativo (*coworks*) y otros servicios asociados.
- i) Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento. La adquisición de activos se financiará en proporción al uso que de ellos se haga en el proyecto, de conformidad a las normas contenidas en la letra b) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales, ya sea con cargo al subsidio o aportes.
- j) Materiales, insumos y/o contratación de servicios para la correcta ejecución del proyecto.
- k) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de los obtentores de nuevas variedades vegetales, relativas a los resultados del proyecto, tales como:
 - Estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones, asesorías técnicas y legales.
- l) Alimentación, alojamiento y/o traslado del equipo de trabajo de la Beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto.
- m) Servicios de incubación previamente autorizados por Corfo.

- n) Otras pertinentes y relevantes, a juicio de Corfo, para la obtención de los objetivos del proyecto. Para estos efectos, se deberá solicitar aprobación previa de Corfo, con anterioridad a la ejecución de la actividad que genera el gasto.

Por último, podrán ser presupuestados, con cargo al subsidio y/o los aportes, los gastos asociados a las garantías por anticipos y de fiel cumplimiento, las cuales deberán ser tomadas por la Entidad Patrocinadora. Para estos gastos, sólo se podrá destinar hasta un 3% del subsidio. En casos debidamente justificados, y previa solicitud por parte de la Entidad Patrocinadora, Corfo podrá autorizar un monto mayor a dicho tope.

Las garantías por anticipo y fiel cumplimiento, deberán ser tomadas por la Entidad Patrocinadora, sean o no éstas presupuestadas con cargo al subsidio y/o los aportes.

III. **Actividades no financiables:**

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto (con aporte o subsidio), lo siguiente:

- a) Publicaciones académicas, actividades de investigación, de formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que la emprendedora desarrolle a través del proyecto.
- b) Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- c) Construcción de obras civiles y edificios, salvo cuando se trate de adecuación o remodelación de infraestructura.
- d) Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- e) Aquellos gastos dispuestos en la letra a) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.
- f) Asesorías para la administración del proyecto con Corfo distintas a las entregadas por las Entidades Patrocinadoras para Semilla Inicia.

Las actividades y/o gastos financiables anteriormente indicadas, son sin perjuicio de las labores (obligatorias) de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto a ser prestados por la Entidad Patrocinadoras a la Beneficiaria, los cuáles serán cargados al pago del Overhead.

Por último y, de acuerdo al tercer párrafo del número 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en su subnumeral 11.4.1.

La beneficiaria deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta "Gastos de Operación", el procedimiento señalado el anexo 11 de la resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos".

Para efectos del presente instrumento, la Entidad Patrocinadora y la Beneficiaria se entenderán como personas relacionadas, y se aplicará lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

8. Contenido del Proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita financiamiento, con la siguiente información, de acuerdo a los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Solución (producto o servicio)

- i. Descripción y detalle de cómo el producto o servicio, resolverá de forma innovadora, un problema relevante, esto es, una necesidad no resuelta satisfactoriamente por el mercado, cuya resolución es crítica para una porción significativa de ese mercado específico.
- ii. Justificación de la oportunidad de implementación de la solución, esto es, que es un momento oportuno para la realización del emprendimiento postulado.
- iii. Descripción del valor agregado del producto o servicio, en la resolución de la problemática, en relación a las alternativas ofrecidas por la competencia.
- iv. Descripción del estado de desarrollo de la solución propuesta, señalando los pasos e hitos relevantes logrados, tales como: avances en funcionamiento, pruebas o pilotos realizados, etc.
- v. Identificación del conjunto de beneficios que recibirá el potencial cliente y/o mercado específico, con el uso del producto o servicio y su propuesta de valor.

b) Escalabilidad

- i. Detalle y descripción del modelo de negocios, considerando el conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio (actividades, socios y recursos claves, canal de comunicación con el cliente, estructura de costos y de ingresos).
- ii. Detalle y descripción del conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento, identificando a los clientes y la competencia, el tamaño del mercado, su madurez y barreras de entrada.
- iii. Detalle y descripción de las condiciones dentro de la región de ejecución del proyecto para dar inicio al mismo, considerando la existencia de posibles clientes, y externalidades positivas y/o negativas para la referida región.

c) Plan de expansión

- i. Descripción del conjunto de actividades a desarrollar y los resultados que se esperan obtener durante el periodo de ejecución del proyecto.
- ii. Descripción de la estructura y estrategia generada para que la validación comercial propuesta por el emprendimiento tenga un potencial de crecimiento de rápida expansión a nivel nacional.

d) Capacidades

- i. Identificación del equipo de emprendedoras(es) que trabajarán en el proyecto, identificación de la emprendedora que liderará el proyecto, señalando para cada caso, las capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito respectivo.
- ii. Detalle de dedicación horaria de los integrantes del equipo de emprendedoras(es) que trabajarán en el proyecto y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

e) Video

Deberá incorporarse como contenido obligatorio en el formulario de postulación en línea, un video de máximo 40 segundos, que deberá abordar los siguientes ámbitos:

- Descripción del producto o servicio a desarrollar.
- Grado de innovación y/o diferenciación de la solución en comparación a las soluciones actuales en el mercado.

El contenido del video, o parte de éste, deberá ser presentado por la emprendedora que lidera el proyecto, quien, en caso de que resulte adjudicado, será la Directora del Proyecto. La referida participación deberá verificarse dentro de los 40 segundos de duración máxima del video, contados desde su inicio.

En caso de que el video incorporado exceda la duración máxima indicada, sólo se revisará hasta los primeros 40 segundos, no considerándose el resto de información que contenga.

La grabación del video debe permitir que en su reproducción Corfo pueda entender, razonablemente, de forma clara y sin interrupciones, todo su contenido audiovisual, sin necesidad de efectuar detenciones ni modificar la velocidad de la referida reproducción, ni verse en la necesidad de alterar su formato original.

El video debe estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que la beneficiaria estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, evitar modificaciones una vez postulado el proyecto.

En caso que el video se encuentre protegido con contraseña, ésta debe ser proporcionada correctamente en el formulario de postulación.

Es de responsabilidad de la postulante verificar que el video sea accesible, y que las condiciones de servicio de la plataforma sean cumplidas para que su video pueda ser visualizado y se mantenga disponible, a lo menos, hasta la comunicación de los resultados de la convocatoria.

Si no se adjunta un video, o no es posible acceder a éste inmediatamente desde el vínculo indicado, o bien, no se cumple con alguno de los requisitos señalados en los párrafos precedentes, el proyecto será declarado no admisible y no continuará a la etapa de evaluación.

El contenido del video será considerado como un insumo, exclusivamente para realizar el análisis en la segunda fase de admisibilidad de los proyectos (de conformidad al literal b) del número 12.1 siguiente). En mérito de lo señalado, la información contenida en el video no será considerada durante la etapa de evaluación del proyecto y, por lo tanto, en el formulario de postulación se deberá incorporar toda aquella información que se considere relevante y pertinente para una correcta evaluación del proyecto.

Por último, en caso de que se detecte que existe alguna inconsistencia entre la información contenida en el video, respecto de la solución e innovación contemplada en el formulario de postulación, se podrá dar por desistida la postulación o se podrá dar término anticipado al proyecto, según corresponda.

9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis, detallados en el número 12.1 de las presentes bases, avanzarán a la etapa de evaluación.

Durante la evaluación, se podrá solicitar a las postulantes que realicen una o más presentaciones sobre su proyecto, las que podrán ser presenciadas por las demás postulantes, si así se dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados, con una anticipación no inferior a 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso que la beneficiaria no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, el proyecto se entenderá desistido y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación.

9.2. Proceso de evaluación

9.2.1. Para convocatorias a nivel nacional:

Para las convocatorias a nivel nacional, esto es, aquellas en que la focalización considere a todas las regiones del país, el proceso de evaluación constará de las siguientes instancias, de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

- a) **Instancia de evaluación nacional:** En esta instancia, todas las postulaciones serán analizadas por evaluadores internos y/o externos, quienes propondrán su evaluación a Corfo, de conformidad a los criterios y ponderadores de evaluación indicados en letra a) del número 9.3 siguiente.

Como resultado del análisis de esta instancia, Corfo generará un ranking nacional, cuya finalidad es determinar el número de proyectos que, en la instancia de evaluación regional, pueden ser propuestos para aprobación por cada Región (cupos de proyectos por región).

Para efectos de lo anterior, se aplicarán las siguientes reglas:

- i. Se considerarán sólo aquellos proyectos mejor ubicados en el ranking nacional, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria para el respectivo concurso (nota de corte).
 - ii. Respecto a los proyectos antes señalados, se deberá identificar y contabilizar la región de ejecución de todos ellos, obteniéndose de esta forma, el cupo de proyectos por región.
 - iii. Lo anterior, sin perjuicio de los cupos mínimos por región que, eventualmente, se determinen en el acto de focalización.
- b) **Instancia de evaluación regional:** En esta instancia, las Direcciones Regionales o Comités de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, analizarán los proyectos cuya región de ejecución corresponda a las mismas, de conformidad a los criterios y ponderadores de evaluación indicados en la letra b) del número 9.3 siguiente.

De esta forma, y para efectos de este instrumento, cada proyecto compite con aquellos que tengan la misma región de ejecución.

Como resultado del análisis de esta instancia, cada región propondrá al respectivo subcomité, un ranking regional, pudiéndose proponer para aprobación sólo aquellos proyectos que:

- i. Estén mejor ubicados en el ranking regional y, hasta la concurrencia de los cupos por región determinados en la instancia de evaluación nacional.

- ii. Que, en la instancia de evaluación nacional, el proyecto haya obtenido una nota final, igual o mayor a 3,00.

En caso de producirse un empate, entre dos o más proyectos, en la nota final, quedará en mejor posición en el ranking aquel proyecto que haya obtenido nota final más alta en la evaluación nacional. En caso de persistir el empate, se considerará la nota obtenida en el criterio "Innovación y Oportunidad de Negocio" de la instancia de evaluación nacional; luego, si sigue persistiendo el empate, se considerará la nota obtenida en el criterio "Equipo" de la instancia de evaluación nacional.

Por otra parte, en caso de que alguna de las restricciones antes señaladas no permita completar la cantidad de cupos por región determinada en la instancia de evaluación nacional, se propondrán para aprobación aquellos otros proyectos que no cumplan estas restricciones, con mejor nota final en la instancia de evaluación regional, aplicándose, cuando corresponda, los criterios de desempate antes señalados.

Con estos insumos, la Gerencia de Emprendimiento generará, por cada región, un ranking preliminar, con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, la que será presentada al órgano asignador, quién determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la aprobación o rechazo de los proyectos, en consideración a la referida disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente de cada ranking regional preliminar, el órgano de decisión podrá establecer una lista de espera por región, sujeto a que en el plazo que se defina por dicho órgano, se verifique, una o más veces, alguna de las siguientes condiciones:

- Se incremente la disponibilidad presupuestaria de Corfo en relación a la respectiva región.
- Que alguno(s) de los proyectos adjudicados no se formalice, o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo antes señalado, aquellos proyectos que, en razón de su posición en el ranking regional, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, aun habiéndose agotado la lista de espera, en una o más regiones persistan cupos regionales, este(os) cupo(s) se asignará(n) a la(s) región(es) a que pertenece(n) el(los) siguiente(s) proyecto(s) del ranking nacional, posterior(es) a la nota de corte, que no haya(n) sido considerado(s), avanzando la lista de espera respectiva.

9.2.2. Para convocatorias a nivel regional:

Para las convocatorias a nivel regional, esto es, aquellas que se focalicen territorialmente en una región del país, la Dirección Regional o Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, analizará los proyectos de conformidad a los criterios y ponderadores de evaluación indicados en la letra a) y b) del número 9.3 siguiente, cuyas notas finales corresponderá al promedio ponderado señalado a continuación:

Criterios	Ponderación
Nota obtenida de acuerdo con los criterios de evaluación detallados en la letra a) del número 9.3 de las presentes bases.	30%
Nota obtenida de acuerdo con los criterios de evaluación detallados en la letra b) del número 9.3 de las presentes bases.	70%

Con estos insumos, la respectiva Dirección Regional o Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, generará un ranking preliminar, con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, la que será presentada al órgano asignador, quién determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la aprobación o rechazo de los proyectos, en consideración a la referida disponibilidad presupuestaria.

En caso de producirse un empate, entre dos o más proyectos, en la nota final, quedará en mejor posición en el ranking aquel proyecto que haya obtenido nota más alta, de acuerdo con los criterios de evaluación detallados en la letra b) del número 9.3. En caso de persistir el empate, se considerará la nota obtenida en el criterio “Calidad de la solución e Innovación” detallado en la letra b) del número 9.3; luego, si sigue persistiendo el empate, se considerará la nota obtenida en el criterio “Equipo” detallado en la letra b) del número 9.3.

Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking preliminar, el órgano de decisión podrá establecer una lista de espera, sujeto a que en el plazo que se defina por dicho órgano, se verifique, una o más veces, alguna de las siguientes condiciones:

- Se incremente la disponibilidad presupuestaria.
- Que alguno(s) de los proyectos adjudicados no se formalice, o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo antes señalado, aquellos proyectos que, en razón de su posición en el ranking, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.

9.3. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

a) Instancia de evaluación nacional

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Innovación y Oportunidad de Negocio (40%) Se entiende por innovación a la existencia de un componente diferenciador en el	Propuesta de valor de la diferenciación	30%
	Se evaluará la relevancia del valor agregado de la solución en comparación con las alternativas ofrecidas por la competencia.	

producto y/o servicio que entrega nuevo valor respecto de las soluciones existentes en el mercado y que es comercialmente sustentable.	Capacidad de ajuste del producto con el mercado	10%
	Se evaluará el grado en que el producto o servicio propuesto es capaz de satisfacer una demanda del mercado con disposición a pago.	
Equipo (30%) Corresponde al equipo de emprendedoras(es) que trabajarán en el proyecto, que lo lidera y lleva a cabo su gestión.	Suficiencia del equipo	30%
	Se evaluará el grado de complementariedad del equipo de emprendedoras(es) que trabajarán en el proyecto, en términos de perfil técnico o profesional y la coherencia de los roles a desempeñar en el proyecto.	
Escalabilidad (30%) Escalabilidad corresponde a los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto y/o servicio, en relación a los esfuerzos de inversión y operación que atienden al modelo de negocios propuesto.	Mercado Nacional	20%
	Corresponde al conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento. Se evaluará la suficiencia en la identificación de los clientes y la competencia existente a nivel nacional; el tamaño del posible mercado a abordar, tendencias actuales favorables al proyecto y la idoneidad del momento para el desarrollo del emprendimiento, en otros términos, que el proyecto se ejecute en el momento oportuno.	
	Estrategia de expansión nacional	10%
	Se evaluará que la estructura y estrategia generada para la validación comercial propuesta por el emprendimiento tenga un potencial de crecimiento de rápida expansión a nivel nacional.	

b) Instancia de evaluación regional

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Equipo [30%]: Corresponde al equipo de emprendedoras (es) que trabajarán en el proyecto, que lo lidera y lleva a cabo su gestión.	Capacidad del Equipo	15%
	Se evaluará la experiencia previa y/o capacidades de los postulantes en relación al emprendimiento a desarrollar.	
	Compromiso del Equipo	15%
	Se evaluará la suficiencia de la dedicación horaria de cada uno los integrantes del equipo al emprendimiento.	

Escalabilidad [30%]: Escalabilidad corresponde a los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto y/o servicio, en relación a los esfuerzos de inversión y operación que atienden al modelo de negocios propuesto.	Mercado	10%
	Corresponde al conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento. Se evaluará la madurez, y las barreras de entrada del mercado; la idoneidad de las condiciones dentro de la región para dar inicio a la ejecución del proyecto, considerando la existencia de posibles clientes, y externalidades positivas y/o negativas para la respectiva región.	
	Plan de Expansión	10%
	Se evaluará la suficiencia del plan de expansión para lograr: la validación técnica y comercial del emprendimiento, la construcción de un modelo de negocios sostenible, y sus primeras ventas.	
Calidad de la solución e Innovación [40%]: Se entiende por innovación, la existencia de un componente diferenciador en el producto y/o servicio que entrega nuevo valor respecto de las soluciones existentes en el mercado y que es comercialmente sustentable.	Modelo de Negocio	10%
	Se evaluará la suficiencia del conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio (considera actividades, socios y recursos claves, canal de comunicación con el cliente, estructura de costos y de ingreso).	
	Relevancia del Problema/Oportunidad	20%
	Se evaluará el grado en que el problema identificado no esté siendo resuelto por las soluciones actualmente disponibles.	
	Magnitud del Problema/Oportunidad	10%
	Se evaluará la relevancia que tiene para el potencial cliente o usuario resolver el problema identificado. Se tendrá en consideración la cuantificación del problema, en términos de los costos que significa para el potencial cliente o usuario no resolverlo.	
	Capacidad de ajuste del problema-solución	10%
	Se evaluará el grado en que el producto y/o servicio propuesto resuelve el problema identificado. Se tendrán en consideración los beneficios que recibe el potencial cliente o usuario, a través de la implementación de la solución propuesta.	

Las notas de cada instancia de evaluación se obtendrán como resultado del promedio ponderado de las notas de los criterios antes mencionados.

En esta etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse

modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

10. Relación entre la Entidad Patrocinadora y la Beneficiaria (Emprendedora)

Las Entidades Patrocinadoras ejecutarán labores de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto.

La postulante en calidad de Beneficiaria, cuyo proyecto sea aprobado, deberá presentar un contrato de patrocinio debidamente suscrito con la Entidad Patrocinadora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto. En casos excepcionales, Corfo podrá conceder una prórroga, que no podrá exceder de 15 días hábiles, respecto de aquellas solicitudes que se presenten antes del vencimiento del plazo respectivo.

En dicho contrato, se deberán regular los aspectos esenciales establecidos en el Anexo 1 de las presentes bases. En caso de no presentarse el contrato debidamente suscrito y de conformidad a los aspectos esenciales establecidos en el Anexo 1, se tendrá por desistido el proyecto.

Corfo no tendrá injerencia alguna en los acuerdos particulares entre dicha Entidad y la Beneficiaria, salvo respecto de lo establecido en las presentes Bases y en las bases que regulan la participación de Entidades Patrocinadoras para Semilla Inicia, por lo cual Corfo podrá requerir la modificación y/o eliminación de cláusulas de los contratos de patrocinio que infrinjan algunas de las disposiciones establecidas en la normativa que resulte aplicable. La Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia no podrá cobrar a la Beneficiaria monto alguno por concepto de patrocinio.

La Beneficiaria, por regla general, no podrá cambiar a la Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia durante la ejecución del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá autorizar el cambio de Entidad Patrocinadora, en caso de que así lo exijan situaciones excepcionales que impidan la normal ejecución del proyecto, como la salida o suspensión de la Entidad Patrocinadora de la nómina que lleve Corfo al efecto. En dicho caso, la Beneficiaria deberá firmar un acuerdo con una nueva Entidad Patrocinadora, aplicándose todas las reglas de las presentes bases, con la excepción del pago de Overhead. En esta materia, Corfo determinará el monto a pagar correspondiente a cada una de las Entidades Patrocinadoras, basada en actividades demostrables desarrolladas durante el periodo de apoyo, plazos pendientes de ejecución, calidad de los servicios prestados, entre otros.

La Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia, a partir de la publicación del respectivo llamado a postular al presente instrumento, no podrá adquirir participación patrimonial en la persona jurídica correspondiente a la Beneficiaria, ni podrá celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos.

Tampoco podrá hacer cobros de ningún tipo por los servicios de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto. En caso de ofrecer servicios adicionales, distintos a los mínimos y obligatorios, éstos deberán ofrecerse durante el periodo de ejecución del proyecto y deberán contar con aprobación previa de Corfo. En ningún caso la Beneficiaria estará obligada a la contratación de servicios prestados por parte de la Entidad Patrocinadora. La infracción de lo señalado será considerado como un incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad Patrocinadora con Corfo.

11. Aspectos presupuestarios

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestados en las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración", "Gastos de Inversión" y "Overhead", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando, además, lo siguiente:

- **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar hasta un 20% del subsidio para financiar gastos en esta cuenta. Asimismo, la regla establecida en la letra b) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales, en mérito de la cual sólo se financia la adquisición de activos en proporción al uso que de ellos se haga en el proyecto, aplicará respecto de los gastos financiados con subsidio y/o aportes.

12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de las postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N° 28, de 2020, de Corfo.

12.1. Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que la beneficiaria corresponda a: una persona jurídica constituida en Chile; o, de acuerdo a lo declarado en formulario de postulación, a una persona natural de género femenino (de acuerdo a su sexo y nombre registral) mayor de 18 años de edad al momento de la postulación

Si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con los requisitos verificables en este examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b) Admisibilidad del proyecto

Corfo, con el apoyo de evaluadores internos y/o externos, realizará el análisis de admisibilidad del proyecto en dos fases, verificando en cada una, que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

Fase 1: En base a las respuestas de las preguntas pertenecientes a la sección "Admisibilidad" del formulario de postulación:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado de acuerdo con el formulario de postulación disponible en el sistema de postulación de proyectos en línea.
2	En caso de que la participante que postula en calidad de Beneficiaria sea persona jurídica, se verificará que:

	▪ No haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 18 meses, contados desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. ▪ Declare no tener ingresos por ventas, hasta el mes calendario anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, independiente de su(s) giro(s).
3	Que la beneficiaria no presente más de 1 (un) proyecto al respectivo llamado a concurso. En caso de que la beneficiaria presente más de 1 (un) proyecto, se declarará(n) no admisible(s) el(los) proyecto(s) cuya postulación haya(n) sido efectuada(s) con anterioridad.
4	Que se cumpla con el requisito sobre incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución, establecido en el número ii) de la letra a) del número 4 de las bases, esto es, que no postule como Beneficiaria, aquella persona natural o jurídica cuyo emprendimiento (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica) esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún instrumento de financiamiento de Corfo o sus Comités, exceptuando aquellos emprendimientos apoyados a través del programa “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Desafíos” y/o mediante aquellos instrumentos que tengan dentro de su objetivo y/o resultados esperados, la obtención y/o desarrollo de un prototipo, o de un Producto Mínimo Viable, de un producto o servicio.
5	Que se cumpla con el requisito de oportunidad establecido en el número iii) de la letra a) del número 4 de las bases, esto es, que en caso que el emprendimiento haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún programa o instrumento de financiamiento de Corfo o sus Comités (de acuerdo a lo señalado en el número ii) de la letra a) del número 4 de las bases), antes de la postulación al presente instrumento, haya finalizado el plazo de ejecución de las actividades del anterior proyecto, o bien se encuentre en los últimos dos meses de ejecución del mismo.
6	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento; y que no se verifique alguna de las situaciones establecidas en las letras a), b) y c) del número 2.1 de las presentes bases; en relación al objetivo del proyecto postulado, su estado de avance, el alcance y el uso para el subsidio solicitado.
7	Que el nivel de innovación declarado del emprendimiento, sea suficiente, de acuerdo a lo evaluado por Corfo, para estar alineado con el objetivo del instrumento. Para estos efectos, se considerará la información proporcionada en la sección de admisibilidad del formulario de postulación.

Aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el cuadro precedente, serán declarados no admisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

Fase 2: Sólo respecto de aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos señalados para la Fase 1, se procederá a verificar los siguientes requisitos, considerando exclusivamente la información proporcionada en el video:

N°	REQUISITO
1	Que el video cumpla con los requisitos establecidos en la letra e) del número 8 de las presentes bases.
2	Que la idea de solución propuesta tenga un componente innovador respecto a las soluciones actuales en el mercado. Dicho componente innovador se debe traducir en que el valor agregado de la diferenciación

	propuesta, en relación con las soluciones existentes, sea suficiente para generar una clara atracción del mercado y un rápido posicionamiento.
--	--

Aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el cuadro precedente, serán declarados no admisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

12.2. Focalización

La decisión administrativa de focalización del Gerente de Emprendimiento, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, determinará:

- Determinar que la respectiva convocatoria sea a nivel nacional o regional, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 9.2.1 y 9.2.2, respectivamente.
- El órgano de decisión, así como la autoridad regional a cargo de la evaluación, formalización, seguimiento y control de los proyectos.

Adicionalmente, podrá determinar un número mínimo de proyectos que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad, sean propuestos para aprobación por el Subcomité, por cada región, estableciendo los requisitos objetivos para aquello.

12.3. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Además de los antecedentes que, de acuerdo al número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de aprobación del proyecto, los siguientes antecedentes:

a) Antecedentes técnicos de formalización:

- Antecedentes necesarios para acreditar, en caso de Beneficiarias personas jurídicas, que no han tenido ingresos por ventas hasta el mes calendario anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. En caso que los antecedentes presentados no sean coherentes con aquellos declarados en la postulación, el proyecto se tendrá por desistido.
- Contrato debidamente firmado con la entidad patrocinadora, de acuerdo con lo señalado en el número 10 de las presentes bases.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Gerencia de Emprendimiento verificará, respecto de aquellos proyectos adjudicados que contaban con otro proyecto cuyo plazo de ejecución se encuentra vigente, de acuerdo a lo señalado en el número iii) de la letra a) número 4, que éste último se haya encontrado finalizado al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el número 7 de las Bases Administrativas Generales. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación.

b) Antecedentes legales de formalización:

- Para la Entidad Patrocinadora:** Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo.
- Para el caso que la beneficiaria que postule corresponda a una persona natural, antecedentes que permitan verificar que, al momento de la postulación, cumple con ser mayor de 18 años de edad y tener residencia en Chile. En caso que los respectivos antecedentes no se presenten



oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, el proyecto se entenderá desistido.

- III. Deberán presentarse los antecedentes indicados en el Anexo 2 de las presentes bases. En caso que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, el proyecto se entenderá desistido.

ANEXO 1

ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO ENTRE LA ENTIDAD PATROCINADORA Y LA BENEFICIARIA.

El contrato debe regular, al menos, los siguientes aspectos:

1. La regulación de los derechos y obligaciones entre las partes, las condiciones y alcances del apoyo brindado por la Entidad Patrocinadora.
2. El compromiso de la Entidad Patrocinadora a proveer la información necesaria a la Beneficiaria para los efectos de cumplir con los requerimientos de Corfo.
3. El compromiso de la Beneficiaria de proporcionar toda la información necesaria a la Entidad Patrocinadora respecto de la ejecución del proyecto aprobado por Corfo.
4. Servicios que prestará la Entidad Patrocinadora a la Beneficiaria, debiendo considerarse, obligatoriamente, supervisión, seguimiento y administración del proyecto.
5. Inicio y término de las prestaciones.
6. Las condiciones de confidencialidad de la información involucrada.
7. La obligación de observar lo establecido en las bases del presente instrumento de financiamiento.
8. Declaración expresa de que, en caso de ofrecerse servicios adicionales a la Beneficiaria y otros participantes del proyecto, éstos son de carácter absolutamente opcional, y que se encuentra estrictamente prohibido vincular obligatoriamente el apoyo de la Entidad Patrocinadora con la contratación de servicios adicionales por parte de dichos participantes. Asimismo, se deberá indicar que la contratación de dichos servicios adicionales deberá contar con la autorización previa de Corfo.
9. Constancia de que Corfo podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, toda aquella información pública acerca del proyecto que pudiese recibir de los informes y/o cualquier otro medio, haciéndose mención de su autoría, sólo cuando corresponda.

ANEXO 2

I. Verificación de los requisitos de empresas lideradas por mujeres

Para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la letra a) del número 4 de las bases, durante la etapa de formalización de los proyectos adjudicados, se deberá presentar lo siguiente:

1. **Para beneficiarias que correspondan a personas naturales:**
 - Copia de su cédula de identidad vigente por ambos lados, o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.
2. **Para beneficiarias que correspondan a personas jurídicas con fines de lucro:**
 - a) En caso que la beneficiaria sea una sociedad de personas (ejemplo: sociedad de responsabilidad limitada, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, etc.):
 - Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones (estas últimas, sólo cuando se refieran al cambio de la composición de sus socio/as).
 - b) En caso que la beneficiaria sea una sociedad de capital (ejemplo: sociedad anónima o sociedad por acciones – SpA), se deberá presentar alternativamente:
 - Copia del Registro de Accionistas vigente, o
 - Declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), de acuerdo al modelo del número II de este anexo, y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos en las bases para esta categoría de beneficiaria.

En caso de aquellas sociedades en que uno o más de sus socios sean otras personas jurídicas, se verificará, de ser necesario, la composición de estas últimas, con la finalidad de determinar si respecto a la postulante, se cumplen los porcentajes de participación señalados en la letra a) del número 4 de las bases.

3. **Para beneficiarias que correspondan a personas jurídicas sin fines de lucro u otras:**

Declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), de acuerdo al modelo del número III del presente anexo, y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos en las bases para esta categoría de beneficiaria.

II. Formato declaración de composición accionaria - beneficiaria persona jurídica sociedad de capital:

Nombre(s) representante(s)], cédula de identidad N° *[número]*, en representación de *[Nombre beneficiaria sociedad de capital]*, R.U.T. N° *[número]*, declaro que a la fecha *[día]* de *[mes]* de *[año]*, la composición accionaria de la sociedad, es la que a continuación se detalla:

Nombres y apellidos accionista	Cédula de identidad accionista	Número de acciones de que es titular	Porcentaje del capital social que representa

[Nombre representante(s)]
Representante
[Nombre beneficiaria]

III. Formato declaración de composición órgano de administración - beneficiaria persona jurídica sin fines de lucro u otra:

[Nombre(s) representante(s)], cédula de identidad N° *[número]*, en representación de *[Nombre beneficiaria]*, R.U.T. N° *[número]*, declaro que a la fecha *[día]* de *[mes]* de *[año]*, la composición del órgano de administración de la referida entidad, es la que a continuación se detalla:

Nombres y apellidos del miembro del directorio u órgano de administración	Cédula de identidad del miembro del directorio u órgano de administración

[Nombre representante(s)]
Representante
[Nombre beneficiaria]

- 2°. Los proyectos presentados al instrumento de financiamiento "**Semilla Inicia para Empresas Lideradas por Mujeres**", serán conocidos y decididos por el Subcomité de Financiamiento Temprano, del Comité de Emprendimiento de Corfo.
- 3°. **Publíquense** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.

LUIS FELIPE
ORTEGA
PRIETO

Firmado
digitalmente por
LUIS FELIPE
ORTEGA PRIETO

LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO
Gerente de Emprendimiento